

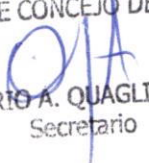
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2504

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio , según modelo adjunto , con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires , para la transferencia de los terrenos a ese Instituto , en el marco del Plan Familia Propietaria y sobre los cuales se ha propiciado la construcción de Treinta y tres (33) viviendas.-----

ARTÍCULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente


26.8.05



CONVENIO

INMUEBLES ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL PLAN FAMILIA PROPIETARIA

Entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el **Cdor. DANIEL GUASTAVINO**, en su carácter de **Administrador General**, por una parte y en adelante **EL INSTITUTO**, la Municipalidad de **COLON**, representada en este acto por el **Dr. RICARDO CASI**, en su carácter de Intendente Municipal, por otra parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y la Dirección Provincial de Tierras y Urbanismo, representada en este acto por la **DRA. MARÍA DE LA PAZ DESSY**, en nombre del **Plan Familia Propietaria**, por otra parte y en adelante **LA DIRECCION** acuerdan celebrar el presente convenio tendiente a la utilización de bienes inmuebles cuyo titular de dominio es **EL MUNICIPIO**, conforme las previsiones establecidas en el Plan Familia Propietaria, que permita la construcción de viviendas en el marco del Programa Federal, aprobado por Decreto Provincial 1718/04 y refrendado por el Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, en los alcances del Decreto 116/04, que crea El Consejo Intermunicipal de Servicios y Obras Públicas (CISOP), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: En razón de los prístinos objetivos sociales previstos en el Programa Federal de Construcción de Viviendas, **EL MUNICIPIO** otorga la posesión y el uso, en favor de **EL INSTITUTO**, de los bienes inmuebles ofrecidos en el expediente administrativo 2416-16095/04, cuya Nomenclatura Catastral obra como Anexo 1 del presente, estando el dominio de los mismos inscripto a nombre de **EL MUNICIPIO** en el marco del Plan Familia Propietaria, y sobre los cuales se ha propiciado la construcción de **TREINTA Y TRES (33) VIVIENDAS** en ese Partido, mediante el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 32/2005.

ARTICULO SEGUNDO: **EL INSTITUTO** en este acto acepta la posesión y uso de los bienes inmuebles citados en el artículo precedente y se compromete, conforme las previsiones establecidas en el Art. 4° de la Ley

6021, a realizar los actos administrativos correspondientes que permitan concretar la construcción de las viviendas objeto del presente.-

ARTICULO TERCERO: EL MUNICIPIO ha suscripto con las familias beneficiarias de los lotes, los acuerdos y/o compromisos que permitan ejecutar adecuadamente los actos administrativos de EL INSTITUTO destinados a la ejecución de la obra conforme las previsiones establecidas en la Ley General de Obras Públicas N° 6021, así como una vez terminada la construcción de las unidades de vivienda, la constitución del gravamen hipotecario, en primer grado de privilegio en favor de EL INSTITUTO, por el precio que resulte de su construcción, todo ello conforme Ley de Creación del Plan Familia Propietaria y Decretos Reglamentarios correspondientes.-

ARTICULO CUARTO: Será de responsabilidad de EL MUNICIPIO, una vez finalizada la obra, realizar las gestiones necesarias, para que en el marco del Programa Plan Familia Propietaria, se otorguen las escrituras traslativas de dominio en favor de las familias beneficiarias, constituyendo gravamen hipotecario en la forma prevista en la cláusula precedente, por el precio y en los plazos y formas de pago que establezca EL INSTITUTO para el Plan Federal de Viviendas.-

ARTICULO QUINTO: Para todas las cuestiones referidas a el presente convenio las partes constituyen domicilios en sus respectivas sedes, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y citaciones a que hubiere lugar, aceptando expresamente someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.-
En prueba y de conformidad, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los días del mes de..... del año 2005.-

Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dra. MARIA de la PAZ DESSY
Directora Provincial de Tierras
Subsec. De Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos

Dr. DANIEL ROBERTO GASTAVINO
ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO DE LA VIVIENDA
Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO MIGUEL CASTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dra. MARIA de la PAZ DESSY
Directora Provincial de Tierras
Subsec. De Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos

C. DANIEL ROBERTO GUASTAVINO
ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO DE LA VIVIENDA
Provincia de Buenos Aires

Partido COLON

Partido	Cant. Viv	Expte.	Expte. Legal	Nom Catastral	Dominio	Matricula
Colon	26	16095/04	alc. 4	I-F- Qta. 91a -Mz.91a- Plas. 1 a 26	P.F.P.	7944
	7			I-F- Qta. 91a - Mz. 91b Plas. 1a 6 y 20		7944

